



GOBIERNO DE CHILE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
MINISTERIO DEL INTERIOR



BICENTENARIO
CHILE 2010

ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CHAITÉN MAYO 2008-2009



CENTRO NACIONAL ALERTA TEMPRANA

MAYO 2009

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

EN TRAMITE

Señala como afectada por la catástrofe a la Provincia de Palena.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° 598

SANTIAGO, 02 DE MAYO DE 2008

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 18.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que como es de conocimiento público, la zona de Chaitén comenzó a desarrollar en el día de ayer una fuerte sismicidad, que en la madrugada de hoy desencadenó un fenómeno eruptivo de magnitud del volcán del mismo nombre, ubicado en las cercanías de dicha ciudad, lo que ha provocado una columna de humo de gran altura y fuertes emanaciones de ceniza volcánica;

2. Que para evitar poner en serio riesgo a la población que habita en lugares cercanos al volcán y al curso de ríos y aguas que ya han resultado contaminadas, especialmente de tercera edad, ancianos y lactantes, se han dispuesto traslados preventivos de personas hacia poblados más urbanos, así como la distribución para uso de mascarillas de protección, sin perjuicio del permanente monitoreo a que está sometida toda la zona aledaña;

3. Que el traslado preventivo de personas ya efectuado a albergues, supera las 1500 personas que con el transcurso de las horas pudiera aumentar, lo que hace necesario proveerlas de alimentación, suministro de agua potable y abrigo, situación que aún en menor cantidad pudiera llegar a afectar a la población de Futaleufú;

JCSCh/MCSM
S/I
020508

DISTRIBUCION:

1. Intendencia de la Región de Los Lagos
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

3895750

4. Que la situación ocurrida está afectando el normal desarrollo de las actividades en la zona y, en algunos casos, ponen en riesgo la integridad física de sus habitantes, lo que obliga a adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación de emergencia y adoptar las soluciones que se requieran para la atención de dicha zona y la protección de su población, por lo que vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Señálase a toda la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, como afectada por la catástrofe derivada de la erupción del Volcán Chaitén ubicado a no más de 10 Km. de la ciudad del mismo nombre, ocurrida en la madrugada del día 02 de mayo de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como asimismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia.

ARTICULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de atención y auxilio de las personas damnificadas que el Supremo Gobierno ha determinado para la zonas afectada, al Sr.-Intendente de la Región de Los Lagos. Esta autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas de abastecimiento que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la provincia citada, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de las personas damnificadas y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR